



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



ARTICULO 1º: Incorpórase como último párrafo del artículo 43 de la ley 15336 el siguiente:

“La distribución de regalías prevista en el presente artículo no será de aplicación cuando las fuentes hidroeléctricas sean de propiedad de una provincia”

ARTICULO 2º: Derógase el Decreto 1560/73


CRISTINA ZUCCARDI
DIPUTADA NACIONAL

